



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 16 de abril de 2021

**Radicación No.** 1100140030312021-00237-00

Revisada la demanda se encuentra que la misma adolece de defecto, por lo que SE INADMITE, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso:

1.- Apórtese la certificación especial emanada por el Registrador de Instrumentos Públicos de que trata el nral. 5° del art. 375 del Código General del Proceso y del certificado de tradición del inmueble a usucapir, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

2.- Ante el fallecimiento del señor Eustacio Cárdenas Puentes (Q.E.P.D.), sírvase realizar lo siguiente:

- a. Sírvase indicar sí del señor Eustacio Cárdenas Puentes (Q.E.P.D.) se ha iniciado proceso de sucesión, de ser así adecúese la demanda conforme a lo estipulado en el inciso 3° art. 87 del Código General del Proceso.
- b. Indique si tiene conocimiento de herederos determinados del señor Eustacio Cárdenas Puentes (Q.E.P.D.), de ser así, adecúese la acción de conformidad a lo establecido en el inciso 1° del art. 87 *ibídem*, además de acreditar la calidad de los sucesores.

3.- Apoderado parte actora, arrímese mandato judicial que cumpla con las exigencias legales, téngase en cuenta que el poder que se adosó no cuenta con la nota de presentación personal del poderdante en los términos del art. 74 del C.G.P., ni tampoco se acompañó del mensaje de datos mediante el cual se concedió el mismo en los términos del art. 5° del Decreto Legislativo 806 del año 2020.

4.- La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho ([cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)), - art. 89 del C. G. P.

**Notifíquese<sup>1</sup>**

  
**Elizabeth Elena Coral Bernal**  
**Juez(E)**

1

La providencia se notificó por estado electrónico N° 031 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>  
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO  
Secretaria Ad hoc